

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS412/5
7 de junio de 2011

(11-2786)

Original: inglés

CANADÁ - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN AL SECTOR DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

Solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por el Japón

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 2011, dirigida por la delegación del Japón a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite el establecimiento de un grupo especial en nombre del Gobierno del Japón ("el Japón").

El 13 de septiembre de 2010 el Japón solicitó la celebración de consultas con el Gobierno del Canadá ("el Canadá") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* ("Acuerdo sobre las MIC") y el párrafo 1 del artículo 4 y el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC"), con respecto a las medidas del Canadá relativas a los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas.¹ La solicitud se distribuyó el 16 de septiembre de 2010 con las signaturas WT/DS412/1, G/L/926, G/TRIMS/D/27, G/SCM/D84/1.

El 25 de octubre de 2010 se celebraron consultas con miras a lograr una solución mutuamente satisfactoria. Lamentablemente, esas consultas no permitieron resolver la diferencia.

En consecuencia, el Japón solicita respetuosamente que se establezca un grupo especial para examinar este asunto de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 y el artículo 6 del ESD, el artículo XXIII del GATT de 1994, el artículo 8 del *Acuerdo sobre las MIC* y el párrafo 4 del artículo 4 y el artículo 30 del *Acuerdo SMC*.

Las medidas que son objeto de la presente solicitud son las adoptadas por el Gobierno del Canadá o sus provincias en relación con el Programa de tarifas reguladas establecido por la provincia canadiense de Ontario en 2009 que prevé la fijación de precios garantizados a largo plazo para la producción de instalaciones de generación de energía renovable que incluyan un porcentaje definido de contenido nacional. Esas medidas comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes:

¹ Las referencias al "Programa de tarifas reguladas" en la presente solicitud incluyen tanto proyectos que superen los 10 kilovatios como proyectos de 10 kilovatios o menos (es decir, las microtarifas reguladas). Véanse <http://fit.powerauthority.on.ca/>; <http://fit.powerauthority.on.ca/what-feed-tariff-program>; y <http://microfit.powerauthority.on.ca/>.

- la *Ley de electricidad de 1998*², modificada³, en particular la Parte II (Administración Independiente del Sistema Eléctrico), la Parte II.1 (Organismo de Energía de Ontario) y la Parte II.2 (Gestión del suministro, la capacidad y la demanda de electricidad), incluido el artículo 25.35 (Programa de tarifas reguladas);
- la Ley de promulgación de la *Ley sobre energía verde de 2009* y de desarrollo de una economía verde, de derogación de la *Ley de liderazgo en materia de conservación de la energía de 2006* y de la *Ley de rendimiento energético* y de modificación de otras leyes (la "*Ley sobre energía verde y economía verde de 2009*")⁴, en particular el anexo B por el que se modifica la *Ley de electricidad de 1998*;
- la Ley de modificación de la *Ley de electricidad de 1998* y la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998* y de modificación consiguiente de otras leyes (la "*Ley de reestructuración del sector eléctrico de 2004*")⁵, en particular el anexo A, artículos 29 a 32, por los que se promulga la Parte II.1 de la *Ley de electricidad de 1998*, y los artículos 33 a 38, por los que se promulga la Parte II.2 de la *Ley de electricidad de 1998*, y el anexo B, artículos 17 y 18, por los que se promulgan los artículos 78.3 y 78.4 de la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998*;
- el *Reglamento de Ontario 578/05*, dictado en virtud de la *Ley sobre la Comisión de la Energía de Ontario de 1998*, titulado "Contratos prescritos en relación con los párrafos 3 y 4 del artículo 78 de la Ley";
- el Manual de mercado de la Administración Independiente del Sistema Eléctrico ("IESO"), en particular la Parte 5.5 ("Documentos de liquidación para los mercados físicos");
- las Normas de mercado de la IESO, en particular el capítulo 7 ("Operaciones del sistema y mercados físicos), el capítulo 9 ("Liquidaciones y facturación") y el capítulo 11 ("Definiciones");
- la directiva sobre tarifas reguladas de 24 de septiembre de 2009, dirigida por George Smitherman, Primer Ministro Adjunto y Ministro de Energía e Infraestructuras, a Colin Anderson, Director Ejecutivo del Organismo de Energía de Ontario ("OPA"), por la que se encomienda a este Organismo que elabore un Programa de tarifas reguladas e incluya el requisito de que el solicitante presente un plan de cumplimiento de los objetivos de contenido nacional (es decir, de Ontario) que figuran en el Reglamento de tarifas reguladas;
- contratos particulares de tarifas y microtarifas reguladas suscritos por el OPA desde que comenzó el Programa de tarifas reguladas el 24 de septiembre de 2009⁶;

² S.O. 1998, capítulo 15, anexo A.

³ La última modificación corresponde a: 2010, capítulo 15, anexo 223.

⁴ S.O. 2009, capítulo 12.

⁵ S.O. 2004, capítulo 23.

⁶ Estos contratos comprenden, sin que la enumeración sea exhaustiva, aquellos a los que se hace referencia en "http://fit.powerauthority.on.ca/Storage/10989_FIT_Contracts_Offered_April_8_10_-_Applicant_Legal_Name_Order3.pdf" y http://fit.powerauthority.on.ca/Storage/11216_FIT_Contract_Awards_-_Final_List_-_February_24,_2011.pdf.

- el Reglamento de tarifas reguladas, versión 1.4 (8 de diciembre de 2010), y el Reglamento de microtarifas reguladas, versión 1.6 (8 de diciembre de 2010), publicados por el OPA;
- el Contrato de microtarifas reguladas, versión 1.4 (8 de diciembre de 2010), incluidos los términos y condiciones generales, los documentos y las definiciones normalizadas, el Contrato de microtarifas reguladas, versión 1.6 (8 de diciembre de 2010), incluidos los apéndices, y la Oferta condicionada del contrato de microtarifas reguladas, versión 1.0, publicados por el OPA;
- el Formulario de solicitud de tarifas reguladas (1º de diciembre de 2009) y la solicitud en línea de microtarifas reguladas, publicados por el OPA;
- la Lista de precios de tarifas reguladas (13 de agosto de 2010) y la Lista de precios de microtarifas reguladas (13 de agosto de 2010), publicadas por el OPA;
- el documento sobre interpretación de los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas (14 de diciembre de 2009, actualizado el 4 de octubre de 2010 y el 26 de abril de 2011), publicado por el OPA; y
- cualesquiera modificaciones o ampliaciones de las medidas anteriores, así como cualesquiera medidas sustitutivas, medidas de renovación, medidas de aplicación y medidas conexas.⁷

Estas medidas son incompatibles con las obligaciones que corresponden al Canadá en virtud del *Acuerdo SMC*, el GATT de 1994 y el *Acuerdo sobre las MIC* porque constituyen una subvención prohibida y también establecen una discriminación contra el equipo para instalaciones de generación de energía renovable fabricado fuera de Ontario. En particular, el Japón considera que estas medidas son incompatibles con las siguientes disposiciones:

1. los párrafos 1 b) y 2 del artículo 3 del *Acuerdo SMC*, porque las medidas son subvenciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del *Acuerdo SMC* que se conceden supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, es decir, al empleo de equipo para instalaciones de generación de energía renovable fabricado en Ontario con preferencia al equipo de ese tipo importado de otros Miembros de la OMC, como el Japón⁸;
2. el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994, porque las medidas otorgan un trato menos favorable al equipo para instalaciones de generación de energía renovable importado que el otorgado a productos similares originarios de Ontario; y
3. el párrafo 1 del artículo 2 del *Acuerdo sobre las MIC*, conjuntamente con el apartado a) del párrafo 1 de la lista ilustrativa del *Acuerdo*, porque las medidas son

⁷ El Japón observa que, por motivos de conveniencia, en la precedente lista se indican las versiones más recientes disponibles a la fecha de la presente solicitud del Reglamento de tarifas reguladas, el Reglamento de microtarifas reguladas, el Contrato de tarifas reguladas, el Contrato de microtarifas reguladas, el Formulario de solicitud de tarifas reguladas, la solicitud de microtarifas reguladas, la Lista de precios de tarifas reguladas, la Lista de precios de microtarifas reguladas y el documento sobre interpretación de los requisitos de contenido nacional del Programa de tarifas reguladas. La solicitud del Japón engloba, sin embargo, todas las versiones de estas medidas adoptadas desde el inicio del Programa de tarifas reguladas el 24 de septiembre de 2009.

⁸ Dado que se trata de subvenciones comprendidas en las disposiciones del artículo 3 del *Acuerdo SMC*, se considera que las medidas son específicas en el sentido del párrafo 3 del artículo 2 de dicho *Acuerdo*.

medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio incompatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 que exigen la compra o el uso por las empresas de equipo para instalaciones de generación de energía renovable originario de Ontario.

Además, el Japón considera que las medidas del Canadá anulan o menoscaban ventajas resultantes para el Japón directa o indirectamente de los Acuerdos citados, de la manera descrita en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994.

El Japón solicita que se establezca un grupo especial con el mandato uniforme de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.
